

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2014.00088.00

DEMANDANTE: Cristian Regino Garnaut y Otros

DEMANDADO: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto proferido en audiencia de pruebas el día 18 de agosto de 2015, se ordenó, entre otros, oficiar a la Fiscalía 161 Penal Militar con sede en Barranquilla a fin de que allegara la prueba pedida; y anteriormente por auto de 10 de agosto de 2015 se redireccionó una prueba a la Junta de Calificación de Invalidez de Cartagena.

Revisado el expediente, se encuentra que el día 25 de agosto de 2015 se recibió respuesta por parte de la Junta de Calificación de Invalidez de Cartagena manifestando que hacía devolución de la solicitud por considerar que no cumplía con el requisito establecido en el artículo 31 del Decreto 1352 de 2013. Así mismo anexó lista de chequeo contentiva de los requisitos a cumplir para la práctica del examen o valoración.

Por otra parte, la Fiscalía 161 Penal Militar informó que dio traslado interno de la solicitud de pruebas al Juzgado de Primera Instancia Penal Zona Doce, quien a su vez dio respuesta a oficio No. 0612 manifestando que la documentación solicitada se encuentra a disposición para el trámite de copias por cuanto carecen de rubros para la reproducción mecánica.

En ese sentido, las referidas respuestas se podrá en conocimiento de la parte demandante a fin de que contribuya prontamente con la consecución de las pruebas para lo cual deberá remitir la documentación pedida por la Junta de Calificación de Invalidez de Cartagena, y gestionar la expedición de copias ante el Juzgado de Primera Instancia Penal Zona Doce de Barranquilla.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1.- Póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas dadas por la Junta de Calificación de Invalidez de Cartagena, el Juzgado de Primera Instancia Penal Zona Doce de Barranquilla, visibles a folios 153 del cuaderno principal, y 3 y Ss del cuaderno No. 1 de prueba a fin de que contribuya con la consecución de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

